



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0186 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 100864-2013 tramitado por la Empresa MASTER VULCANO EIRL, sobre autorización para prestar servicio de transporte terrestre de trabajadores en el ámbito regional; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 27 de Diciembre del 2013, la Empresa MASTER VULCANO EIRL, con RUC 20455368589, representada por su Titular Gerente Omar Ruberly Sánchez Rojas, solicita autorización para prestar servicio de transporte terrestre de trabajadores ámbito regional, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 058-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 23 de Enero del 2014, se comunica a la transportista dieciséis observaciones a su expediente, entre las que se encuentran las siguientes, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanadas:

Artículo 55º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – DS Nº 017-2009-MTC:

Numeral 55.1.5: Falta presentar copia legible del Certificado de Capacitación del conductor Vizcardo Chávez Germán Oscar, el que debe ser para el servicio de transporte interprovincial.

Numeral 55.1.12.2: Falta presentar Declaración Jurada del destino al que se pretende prestar el servicio especial de trabajadores y acompañar copia del contrato de transporte de personal.

Numeral 55.1.12.5: Falta indicar que cuenta con una oficina administrativa, tal como lo señala el Art. 33.2 del RENAT y adjuntar los documentos pertinentes.

Numeral 55.1.12.9: Falta declaración de que el vehículo ofertado cuenta con limitador de velocidad y que éste ha sido programado conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte – D.S. Nº 017-2009-MTC. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que lo ha realizado. Asimismo, deberá adjuntar copia del contrato y la constancia de instalación del limitador de velocidad.

Artículo 20º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – DS Nº 017-2009-MTC:

Numeral 20.1.10: Falta acreditar que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta. Señalar en hoja aparte y adjuntar el contrato y la constancia de instalación GPS en el vehículo ofertado.

TERCERO.- Con su expediente complementario de fecha 12 de Febrero del 2014, ingresado con el mismo número de registro, la transportista presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud, sin cumplir con subsanar las observaciones descritas en el punto anterior.

CUARTO.- De la revisión de los actuados se tiene que la Empresa MASTER VULCANO EIRL, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 55º numerales 55.1.5, 55.1.12.2, 55.1.12.5 y 55.1.12.9 y en el artículo 20º numeral 20.1.10 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

QUINTO.- Por lo tanto, siendo que dicha empresa, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos antes glosados, para obtener una autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de trabajadores ámbito regional, su pedido deviene en improcedente.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0186 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Nº 110-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de trabajadores en el ámbito regional, presentada por la Empresa **MASTER VULCANO EIRL**, con RUC 20455368689, representada por su Titular Gerente Omar Sánchez Rojas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de esta Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 ABR. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA